



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA**  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
COMISION ORGANIZADORA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°132-2017-CO-UNAAT**

Tarma, 17 de agosto de 2017

**VISTO,**

El Oficio N° 0128-2017-UNAAT/DGA, de fecha 17 de agosto de 2017, del Director General de Administración, y el Acuerdo de la Vigésimo Primera Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17 de agosto de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT), como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, en el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, [...] Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;*

Que, de acuerdo al primer párrafo del artículo 13 de la Ley Universitaria N° 30220, *“el licenciamiento es el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, las CBC) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento”;*

Que, mediante Resolución de Superintendencia N°0054-2017-SUNEDU, de fecha 01 de junio de 2017, se Publicaron los “Criterios Técnicos de Evaluación de los Expedientes de Licenciamiento”, los que se adjuntaron como Anexo N° 1, y contienen disposiciones aplicables a todo el procedimiento de licenciamiento institucional;

Que, en el indicador 30, de las Condiciones Básicas de Calidad, “Anexo N°02, de la Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, especifica como requerimiento la *“Existencia de presupuesto y un plan de mantenimiento”*, cuyo medio de verificación establece contar con un *“Plan de mantenimiento de infraestructura y equipamiento institucional [...]”;*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 084-2017-CO-UNAAT, de fecha 22 de junio de 2017, se **APROBARON** las Modificatorias del Plan Estratégico Institucional 2017 - 2019, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA**  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
COMISION ORGANIZADORA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°132-2017-CO-UNAAT**

Que, mediante Oficio N° 0128-2017-UNAAT/DGA, de fecha 17 de agosto de 2017, el Director General de Administración, en atención al Oficio N° 075-2017-UNAAT/DGA-OIM, del Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento remite el Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento Institucional en cumplimiento al indicador 30 de las CBC para el proceso de licenciamiento institucional, solicitando su aprobación vía acto resolutivo;

Que, en el inciso **b)** del artículo 24° del Estatuto de la UNAAT, concordante con lo estipulado en el numeral 6.1.3 del artículo VI de la Norma Técnica: “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, respecto a las funciones de los miembros de la Comisión Organizadora, especifica que una de ellas es; “*Elaborar y aprobar el Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la UNAAT*”;

Que, en la Vigésimo Primera Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17 de agosto de 2017, los miembros, acordaron por UNANIMIDAD, aprobar el PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA;

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, y demás normas vigentes, y con acuerdo de la sesión extraordinaria antes señalada, los miembros de la Comisión Organizadora,

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, adjunto a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



  
Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNAAT



  
Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ  
Secretaria General  
UNAAT

CC. Presidencia/VPA/VPI/DGA/OIM/OCAU/UP/SG: MZEV